



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**

**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 77670**

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela que **PIEDAD BARRIENTOS DE MACHADO, HIPÓLITO RAFAEL, VÍCTOR AUGUSTO, PAULO IGNACIO, MARÍA ELOÍSA y MARÍA PIEDAD MACHADO BARRIENTOS** interpusieron contra la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

En consecuencia, se dispone:

1.- Reconocer personería al abogado Hernando Rueda Amorocho, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.220.539 y tarjeta profesional No. 82.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de accionantes, en los términos del poder que se le confirió.

2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad accionada para que, dentro término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

3.- Vincular a la presente actuación a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso verbal de simulación identificado con radicado n.º 11001310303420010116404, promovido por Jesús Fernando Machado Ossa contra Barley y Cía Ltda., para que se pronuncien sobre aquella en el término de un (1) día, si a bien lo tienen.

4.- Requerir a la parte actora y a los vinculados para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.

5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado electrónicamente por:**



**CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**  
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: EC021AA3CFC0C0FB3B55AA9256BC041592617C550515D207E52DA158FC8FBABB

Documento generado en 2024-12-02